



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO	No 0 0 0 5 6
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	COMPRAVENTA
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SELECCIÓN DIRECTA
OBJETO	"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y ELEMENTOS DE PAPELERÍA REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE VOCACIONES CIENTÍFICAS EN JÓVENES MEDIANTE BECAS-PASANTÍAS EN LA REGIÓN CENTRO SUR, CAQUETÁ, AMAZONAS, PUTUMAYO, HUILA Y TOLIMA, IDENTIFICADO CON EL BPIN 2022000100076.
CONTRATANTE	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT.	891.190.346-1
CONTRATISTA	HECTOR MACIAS OTALVARO LOAIZA
C.C/NIT.	4.344.762
PLAZO DE EJECUCIÓN	Treinta (30) días calendario
CDP No.:	230002102 del 16 de marzo de 2023
VALOR	VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 28.392.500) M/CTE

Entre los suscritos a saber: La Magíster **YISELA MÉNDEZ ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.670.903 expedida en Florencia, Caquetá, quien obra en calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera, nombrada mediante Resolución No. 002 del 03 de enero de 2023, delegada como ordenadora del gasto de forma parcial, o quien haga sus veces, mediante Resolución No. 007 del 05 de enero de 2023, quién actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, ente universitario autónomo del orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con NIT 891.190.346-1 y reconocimiento institucional, que para los efectos del presente contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD** o **EL CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, la persona natural **HECTOR MACIAS OTALVARO LOAIZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.344.762 expedida en Anserma (Caldas), propietario del establecimiento de comercio **FOTOCOPIADORA DEL LECTOR**, con matrícula mercantil No. 29304; quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, la Universidad de la Amazonia es una institución estatal de educación superior del orden nacional, creada por la Ley 60 de 1982, como ente universitario autónomo que busca contribuir especialmente al desarrollo de la región amazónica.
2. Que, la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, tiene como misión mejorar continuamente para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia, (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



Handwritten signature/initials.

Handwritten number 6.



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

expedido por el Consejo Superior Universitario).

3. Que, con el fin de dar alcance a los fines misionales de la Universidad, es imprescindible la celebración de contratos, convenios y acuerdos de voluntades que permitan garantizar el desarrollo y la continuidad de los procesos, proyectos y actividades propias de la institución; Así las cosas, el proyecto denominado "*Fortalecimiento de Vocaciones Científicas En Jóvenes Mediante Becas-Pasantías En La Región Centro Sur*", permite que los jóvenes participen de manera activa en los ejercicios de apropiación social de conocimiento, además de fortalecer sus habilidades y capacidades científicas, promoviendo el interés en desarrollar actividades de creación e innovación. Finalmente, los jóvenes presentan mayor probabilidad de vincularse a programas de formación pos gradual de nivel de maestría y doctorado.
4. Que, el proyecto previamente enunciado, en su objetivo número dos, busca "*Incrementar la participación de jóvenes en actividades de apropiación social del conocimiento*"; para esto, se realizará un SIMPOSIO NACIONAL DE JÓVENES INVESTIGADORES DE LA REGIÓN CENTRO SUR, el cual estará a cargo del equipo de trabajo vinculado al proyecto y personal de contrapartida asignado por parte de la Universidad de la Amazonia, el cual permitirá la socialización de los resultados de los proyectos de investigación ejecutados por los beneficiarios de las becas – pasantías. Este simposio está dirigido principalmente a jóvenes investigadores que han realizado proyectos de investigación a través de su beca – pasantía, realizada en marco del proyecto.
5. Que, el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, reconoce el principio de Autonomía Universitaria; en concordancia, el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las Instituciones de Educación Superior, tanto públicas como privadas, tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y función institucional. Luego, el Artículo 57 de la norma ibídem, señaló que los entes universitarios del Estado, contratarán con un régimen contractual propio.
6. Que, el Consejo Superior Universitario, profirió el Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre del 2012, "*Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia*", modificado parcialmente por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020, que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar los principios de los artículos 209 y 83 de la Constitución Política de Colombia, aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios.
7. Que, atendiendo a la solicitud realizada por el Coordinador Administrativo del Proyecto BPIN 2022000100076 **CARLOS ANDRÉS BENAVIDES CARVAJAL**, adscrito a la Vicerrectoría de Investigación e Innovación de la Universidad de la Amazonia, mediante formato de necesidad FO-A-BS-15-05 de fecha 13 de febrero de 2023, se hace necesario la compra de equipos de cómputo, impresoras, scanner y papelería necesaria para el óptimo desarrollo de los objetivos del proyecto.
8. Que, para la evaluación de dicho proceso, se designó como funcionario evaluador, por parte de Vicerrectoría Administrativa y Financiera, al tenor de lo dispuesto en el artículo 13 del Acuerdo 012 de 2012, al Vicerrector de Investigaciones e Innovación (E) de la Universidad de la Amazonia, **JAVIER MARTINEZ PLAZAS**, quien para el proceso de selección, mediante informe de evaluación FO-A-BS-19-05 fechado del 09 de marzo de 2023, previo recibo de propuestas mediante el correo electrónico de la oficina de compras, emitió concepto indicando que:

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



6



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

"(...) Con base en el principio de selección objetiva y en procura de obtener el mejor costo beneficio en la adquisición de bienes, servicios u obras requeridos por la Universidad de la Amazonia, se procede a evaluar las especificaciones técnicas de cada ítem requerido. (...)

Ahora bien, cabe mencionar que, aunque la cotización del ítem No. 7 cotizaran una cantidad inferior la cantidad aplicable en solicitud son de 40. De igual manera para los ítems No 9 y 10 aumento la cantidad solicitada a 20 y 12 respectivamente.

Por otro lado, para el ítem No. 1, se acepta el computador portátil Huawei Matebook D15, debido a que es el equipo tecnológico que se ajusta al presupuesto aprobado por el comité técnico del proyecto.

De igual manera para el ítem No. 2, me permito informar que se acepta la impresora con las características mencionadas en la tabla anterior, ya que mejora la eficiencia y eficacia debido a que esta realiza la impresión de 40 hojas por minuto, a comparación de la referenciada en la solicitud que realiza la impresión de 33 páginas por minuto, esto en términos del proyecto optimiza los procedimientos establecidos para el mismo.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario aceptar el ítem No 4 con las características relacionadas debido a que es el consumible necesario para óptimo funcionamiento de la impresora.

Por lo anterior y después de analizar los requisitos solicitados para un proceso de SELECCIÓN DIRECTA, consignados dentro del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, se recomienda adquirir el (Bien) con la persona natural Héctor Macías Otalvaro Loaiza, propietario del establecimiento FOTOCOPIADORA EL LECTOR por un valor de veintiocho millones trescientos noventa y dos mil quinientos pesos m/cte. (\$28.392.500)."

9. Que, mediante Oficio CC-366, fechado del 21 de marzo de 2023, el Profesional Universitario designado para tal efecto, adscrito a la Oficina de Compras de la Universidad de la Amazonia, realizó entrega del Estudio de Mercado necesario para la adquisición del presente objeto contractual; mediante el cual, realizó una determinación precisa del objeto y tipología contractual; su alcance; los precios que arroja el mercado; las condiciones técnicas que se hacen necesarias para su celebración; el valor, plazo y lugar de ejecución; la modalidad de selección; el análisis de riesgos y garantías necesarias para su amparo; entre otros.
10. Que, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo 36 del Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre de 2012, modificado por el artículo 5 del Acuerdo No. 58 de 2020, "La Universidad de la Amazonia contratará de manera directa, es decir, sin necesidad de obtener varias ofertas, sin perjuicio de las cotizaciones para el estudio de mercado y del principio de selección objetiva, cuando se presente alguna de las siguientes causales especiales: (...) 25. En la contratación de bienes, servicios y obras cuyo valor sea inferior o igual a 100 smlmv."
11. Que, por lo anteriormente expuesto se expidió comunicación de aceptación de la oferta al señor HECTOR MARCIAS OTALVARO LOAIZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.344.762, propietario del establecimiento de comercio FOTOCOPIADORA DEL LECTOR, con matrícula mercantil No. 29304, quien presentó de manera oportuna toda la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato, incluyendo la propuesta técnico-económica para satisfacer el objeto de la presente contratación.
12. Que, la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, acreditada con el CDP No. 230002102 de fecha 16 de marzo de 2023, expedido por la jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.
13. Que, el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales previstas en las leyes que integran el Régimen de inhabilidades e incompatibilidades, o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Compraventa, que se regirá por la oferta del proponente, el Manual de Contratación Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre de 2012, y sus modificaciones realizadas por los Acuerdos Superiores No. 03, No. 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020 y las demás normas aplicables a este tipo de contratos, así como las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y ELEMENTOS DE PAPELERÍA REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE VOCACIONES CIENTÍFICAS EN JÓVENES MEDIANTE BECAS- PASANTÍAS EN LA REGIÓN CENTRO SUR, CAQUETÁ, AMAZONAS, PUTUMAYO, HUILA Y TOLIMA, IDENTIFICADO CON EL BPIN 2022000100076.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad de la Amazonia, a ejecutar a cabalidad el objeto contractual anteriormente descrito, de conformidad con las especificaciones contenidas en el formato de necesidad FO-A-BS-15-05 de fecha 13 de febrero de 2023 y, con estricta sujeción a los valores establecidos en la propuesta técnico - económica presentada por el contratista, que se transcriben a continuación:

ítem	Descripción código DANE	código DANE	Descripción Técnica	Unidad	Cantidad	Valor unitario	IVA	Valor total
1	Máquinas portátiles de procesamiento automático de datos que no pesen más de 10 kg, como computadores portátiles (laptop y notebook)	45221	Huawei Matebook D15 Wah9p Procesador Intel Core i5 10210u 1.6 GHz Turbo 4.2 GHz -Memoria RAM Ddr4 16 Gb / Disco Duro Ssd 512 Gb Pantalla 15.6" - Hdmi - Sin VGA / Sin Unidad Cd-DVD / Cámara Incorporada En El Teclado / Sistema Windows 10 Pro	Unidad	2	\$4.075.630	\$774.370	\$9.700.000
2	Impresora multifuncional	4526601	IMPRESORA HP M428FDW W1A30A#BGJ gama media (reemplazo de la 426fdw) multifunción monocromática, velocidad 40 páginas por minuto, ciclo mensual (80000 paginas) ,conectividad standar hi-speed USB 2.0, Ethernet 10/100/1000 base-tx network, tóner hp 58a negro 3000 pgs hp aproximadamente 58x negro 10.000 pgs aproximadamente memoria 512 mb, bandeja de papel 350 hojas opcional bandeja 500 hojas	Unidad	2	\$2.773.109	\$526.891	\$6.600.000

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



6



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

3	Escáneres (excepto la combinación de impresora, escáner, fotocopiadora y/o fax)	45262	ESCÁNER DE DOCUMENTOS WORKFORCE DS-530 Resolución de escaneado: 600 ppp x 600 ppp (horizontal x vertical) velocidad de escaneado 35 PPM monocromo 60 imagen/min. - color: 60 imagen/min. medido con tamaño a4 , resolución. 200 / 300 ppp, monocromo: 35 páginas/minuto - color: 35 páginas/minuto medido con tamaño: a4 , resolución: 200 / 300 ppp capacidad de papel adf: 50 hojas peso del papel adf: carga automática. 27 - 413 g/m ² tipo de alimentador automatico de documentos: escaneado dual de una pasada fiabilidad de la carga de trabajo diaria: 4.000 páginas	Unidad	1	\$2.100.840	\$399.160	\$2.500.000	
4	Cartuchos plásticos para impresora de computador	3699060	Tóner Genérico Para Impresora M428fdw	Unidad	4	\$403.361	\$76.639	\$1.920.000	
5	Papel bond	3212801	Resma tamaño carta	Caja x 10	11	\$210.084	\$39.916	\$2.750.000	
6	Papeles n.c.p.	3212899	Papel Kimberly Color Blanco Intenso De 25 Hojas Tamaño Carta 180 Gr	Paquete x 25	10	\$10.924	\$2.076	\$130.000	
7	Fólderres	3215317	Carpetas 4 aletas blanca X 10 unidades	Paquete x 10	40	\$29.412	\$5.588	\$1.400.000	
8	Cajas de cartón liso	3215305	caja para archivo minerva X 200	Unidad	435	\$6.303	\$1.197	\$3.262.500	
9	Papeles impregnados y revestidos, incluso autoadhesivos	3214813	Banderas de colores paquete 5 colores x 25	Paquete x 5 colores	20	\$4.202	\$798	\$100.000	
10	Clips	4299502	clic pequeño plásticos	Caja x 100 unidades	12	\$2.101	\$399	\$30.000	
TOTAL							\$28.392.500		

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente Contrato de Compraventa es la suma de **VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/C (\$28.392.500)**, IVA INCLUIDO, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 230002102 de fecha 16 de marzo de 2023.

Parágrafo: Para efectuar la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación (Registro Presupuestal), se tendrá en cuenta la siguiente Clasificación Central de Productos (DANE) y distribución del Presupuesto Oficial del Contrato, que se adopta con base en las instrucciones impartidas por la Jefe de la Dirección de Gestión Financiera de la Universidad de la Amazonia.

2.3.2.02.01	Materiales y suministros		9.592.500,00
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	Sección 3	9.562.500,00
	Papel bond	3212801	2.750.000,00

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

DIVISIÓN 32 - PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	Papeles n.c.p.	3212899	130.000,00
	Papeles impregnados y revestidos, incluso autoadhesivos	3214813	100.000,00
	Cajas de cartón liso	3215305	3.262.500,00
	Fólderes	3215317	1.400.000,00
DIVISIÓN 36 - PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	Cartuchos plásticos para impresora de computador	3699060	1.920.000,00
2.3.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	Sección 4	30.000,0
DIVISIÓN 42 - PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	Clips	4299502	30.000,0

2.3.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	Sección 4	18.800.000,0
2.3.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	452	18.800.000,0
DIVISIÓN 45-MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	Máquinas portátiles de procesamiento automático de datos que no pesen más de 10 kg, como computadores portátiles (laptop y notebook)	45221	9.700.000,0
	Escáneres (excepto la combinación de impresora, escáner, fotocopiadora y/o fax)	45262	2.500.000,0
	Impresora multifuncional	4526601	6.600.000,0

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: De acuerdo con la naturaleza del contrato y las especificaciones contenidas en el estudio del Mercado, la forma de pago se efectuará con sujeción a lo previsto en el artículo 63 del Manual de Contratación de la Universidad, que establece:

"(...) FORMA DE PAGO: (Modificado por el Art. 9 Acuerdo No. 58 de 2020): Son las condiciones y modalidades bajo las cuales la Universidad se compromete a hacer efectiva la contraprestación acordada con la otra parte en el acuerdo de voluntades o compromiso (...) a) **Único pago:** Se pactan como contraprestación al cumplimiento definitivo de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades y luego de haberlo verificado.

Parágrafo: La Universidad de la Amazonia pagará al contratista mediante un ÚNICO PAGO, previa verificación por parte de la Oficina de Almacén de la Universidad de la Amazonia y expedición de la constancia de cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones, así mismo, el informe (FO-A-BS-23-07) firmado por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia y certificado de cumplimiento, una vez soliciten el pago deben allegar factura en físico y también al correo contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co, con todos los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del Estatuto Tributario donde se detallen los bienes entregados a la Universidad, certificaciones parafiscales y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión y riesgos profesionales, y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal en caso de que sea persona jurídica, si es persona natural las planillas de seguridad social y certificación bancaria vigente.

CLÁUSULA QUINTA. - EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato será por el término de treinta (30) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA SEXTA.- LUGAR Y FORMA DE ENTREGA: El contratista se compromete a realizar la entrega de los elementos en el alcance del objeto del contrato, en presencia del supervisor del contrato y del funcionario encargado

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

por parte de la Oficina de Almacén, el cual deberá recibir a satisfacción con sello y firmas en las actas de entrega respectivas, todo en la Sede Porvenir de la Universidad de la Amazonia, ubicada en la Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 31 Barrio el Porvenir, Edificio Tucán, primer piso- Oficina de Almacén, en el Municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, República de Colombia.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. (I). GENERALES: Se obliga para con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias de este contrato y además de ello a: **1.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **2.** Cumplir con el objeto, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, en el formato de necesidad, cotizaciones recibidas, informe de evaluación y, anexos de este estudio de mercado. **3.** Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la UNIVERSIDAD, en las condiciones, plazo y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos, prorrogarlos en los términos señalados en caso de ser requeridos. **4.** Informar una dirección física y electrónica para efectos de notificaciones y mantenerlas actualizadas durante la vigencia del contrato. **5.** Ejecutar bajo la luz de las Normas Técnicas Colombianas vigentes todas las actividades fruto del objeto contractual. **6.** Hacer seguimientos permanentes sobre la ejecución del contrato. **7.** Atender todos los llamados o requerimientos que le realice LA UNIVERSIDAD a través del Supervisor del contrato. **8.** Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución, cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad. **9.** Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9° de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **10.** Informar de manera inmediata a LA UNIVERSIDAD cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato. **11.** Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA UNIVERSIDAD. **12.** Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario en caso de que se generen. **13.** No acceder a peticiones, amenazas, que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho e informar inmediatamente a LA UNIVERSIDAD y demás autoridades competentes. **14.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos injustificados. **15.** Corregir de forma inmediata y a su cargo cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. **16.** Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **17.** El contratista, sus empleados o dependientes, se comprometen con la Universidad de la Amazonia a guardar absoluta reserva de la información institucional, que conozcan con ocasión del presente contrato, así como, a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto el contratista, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por la Universidad de la Amazonia. En caso de incumplimiento de esta obligación, el contratista responderá por los eventuales perjuicios que se causen a la Universidad de la Amazonia. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. **(II).** **ESPECÍFICAS: EL CONTRATISTA** se obliga para con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias de este Contrato de Compraventa y además de ello a: **1.** Firmar el Acta de Inicio una vez se haya reunido los requisitos de ejecución del contrato. **2.** Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta. **3.** El CONTRATISTA deberá ofrecer los precios de la compraventa establecidos en el mercado, precios que serán verificados por el supervisor durante la ejecución del Contrato. **4.** EL CONTRATISTA

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



2



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

deberá contar con los elementos necesarios ante cualquier eventualidad propia de la labor adelantada. **5.** El oferente deberá disponer de los elementos necesarios para la protección de los operarios que desarrollen la entrega, quienes deberán cumplir con los requisitos legales en cuanto a seguridad social, salud ocupacional y seguridad industrial o los que aplique. **6.** Realizar los trabajos con personal idóneo, certificado y capacitado en la entrega de los bienes y objeto del contrato y en los términos de calidad, oportunidad y rapidez. **7.** Realizar la entrega a través del supervisor del contrato. **8.** En caso de que el contratista no pudiese cumplir con la entrega de los bienes en el tiempo pactado en el Contrato de Compraventa por circunstancias ajenas a las partes o por la naturaleza misma del objeto a contratar, se podrá prorrogar el plazo del contrato siempre y cuando medie Justa causa y se eleve por escrito la ampliación de este. En este evento se deberá adicionar en plazo en las garantías. **9.** El Contratista no podrá ceder ni subcontratar el Contrato de Compraventa a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad de la Amazonia, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio. **10.** Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Universidad de la Amazonia, para la ejecución del Contrato de Compraventa. **11.** El contratista se hará cargo del transporte, cargue y descargue de los bienes contratados. **12.** Notificar, por escrito y en forma inmediata a la Universidad cualquier retraso en la ejecución y desarrollo, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimiento. **13.** Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad durante la ejecución del objeto del Contrato de Compraventa, se obligará para con el contratista a: **1.** Dar la orden de ejecución del Contrato de Compraventa inmediatamente una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y firmada acta de inicio. **2.** Exigir el cumplimiento de las obligaciones del proveedor, en los términos y condiciones señalados en este Contrato de Compraventa. **3.** Revisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para tramitar el respectivo pago. **4.** Expedir previa verificación de cumplimiento de los requisitos de la ley, la constancia de recibido a satisfacción por parte del supervisor de contrato y con el apoyo técnico a cargo, una vez ejecutado el cumplimiento del objeto contratado. **5.** Facilitar información necesaria y suficiente para desarrollar el objeto del contrato en los tiempos y en la forma prevista. **6.** Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones suscritas. **7.** Brindar apoyo y solucionar las inquietudes que se presenten en la ejecución del contrato. **8.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar. **9.** Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **10.** Vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista; para lo cual, en el menor tiempo posible, se acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **11.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del Contrato de Compraventa, se encontrará a cargo del Coordinador Administrativo del Proyecto BPIN 2022000100076, **CARLOS ANDRES BENAVIDES CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.729.102, adscrito a la Vicerrectoría de Investigación e Innovación, o quien haga sus veces, que velará por el cumplimiento del objeto del contrato y deberá: **1.** Certificar el cumplimiento del objeto en los términos de las especificaciones técnicas y económicas. **2.** Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente Contrato de Compraventa, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., Manual de contratación, demás normas, disposiciones concordantes. **3.** Verificar la ejecución del objeto del presente Contrato de Compraventa en los términos y condiciones pactadas. **4.** Suscribir las certificaciones de recibo a satisfacción, actas de suspensión y reinicio según el caso. **5.**

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Controlar los pagos que deban realizarse. **6.** Verificar la calidad del objeto contratado. **7.** Requerir al contratista cuando a ello haya lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. **8.** Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al Contrato de Compraventa. **9.** Suscribir el acta de terminación y liquidación del Contrato de Compraventa. **10.** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el contrato y los certificados de entrega a satisfacción. **11.** Firmar las actas respectivas. **12.** Velar por que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el Contrato de Compraventa. **13.** Informar sobre el incumplimiento del contratista. **14.** Verificar que el contratista se encuentre a paz y salvo con la seguridad social integral. **15.** Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. **16.** Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato cuando corresponda. **17.** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - Las anteriores obligaciones se deben desarrollar y seguir los lineamientos establecidos conforme al Acuerdo No. Superior 069 mediante "Por el cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad de la Amazonia".

CLÁUSULA DÉCIMA. - GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se obliga con la **UNIVERSIDAD**, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Manual de Contratación (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

RIESGO	GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato	Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	20% sobre el valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato
Riesgos derivados de la deficiente calidad de los bienes y equipos suministrados	Calidad de bienes, equipos y elementos	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo Dicha garantía, no aplicará para bienes fungibles.	10% del valor del contrato	Hasta la ejecución del contrato y un año más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser a favor de **Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación** y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



b



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

y Financiera. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. **PARÁGRAFO CUARTO:** para efectos de la vigencia, se contará la misma a partir de la fecha de expedición de la garantía.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA**, mantendrá indemne a la **UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación proveniente de un tercero que tenga como causa las actuaciones del contratista, o personal empleado por el mismo, durante la ejecución del contrato o con relación al mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del Contrato de Compraventa, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **2)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de operar la suspensión, EL **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: **1.** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente. **2.** Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. **3.** Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del **CONTRATISTA**. **4.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **5.** Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA**. **6.** Por interdicción judicial del **CONTRATISTA**. **7.** Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. **8.** Por mutuo consentimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de este contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al 20% del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la **UNIVERSIDAD** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudiera ocasionarle. EL **CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, al arreglo directo o a la transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar. **PARÁGRAFO:** EL **CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



2



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la **UNIVERSIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – ANÁLISIS Y TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Los riesgos que pueden llegar a impedir el transcurso normal del proceso de contratación requerido por la Universidad de la Amazonia, se encuentran distribuidos en el estudio de mercado que hace parte integral del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El **CONTRATISTA** deberá acreditar afiliaciones y pago puntual al sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni el pago de las prestaciones sociales; los valores que se compromete a pagar la Universidad por el objeto del presente contrato, constituyen la única obligación dineraria que adquiere. Por ello la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad, sin embargo, deberá contar con disponibilidad de los bienes en las cantidades contratadas para ponerlos a disposición del Contratante, cuando sean requeridos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación, de conformidad con lo previsto en los artículos 87, 88 y 89 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del contrato si se realiza por mutuo acuerdo; en todo caso la liquidación se adelantará de conformidad con las disposiciones que regulan la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Manual de Contratación (Acuerdo N.º 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N.º 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.), las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA: Forman parte de este contrato: La propuesta (Cotización) presentada por el contratista, el estudio de mercado, el certificado de disponibilidad presupuestal No. 230002102 de fecha 16 de marzo de 2023 y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo de éste.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES: El contratista autoriza y acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones se harán a través del portal web institucional, a través del correo electrónico que esté registrado en la Cámara de Comercio o a la dirección física indicada por el contratista, de cualquier decisión o información que sea adoptada por el contratante o supervisor. Así mismo, se obliga con la Universidad a informar por escrito cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. -DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente Contrato de Compraventa, se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato de Compraventa se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, acreditación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y la suscripción del acta de inicio por parte del **CONTRATISTA** y el Supervisor del contrato.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los **18 ABR. 2023**

EL CONTRATANTE;


YISELA MÉNDEZ ROJAS
Vicerrectora Administrativa y Financiera
Universidad de la Amazonia

EL CONTRATISTA;


HECTOR MACÍAS OTALVARO LOAIZA
C.C. No. 4.344.762 expedida en Anserma - Caldas
Propietario del Establecimiento de Comercio
FOTOCOPIADORA DEL LECTOR

C. 230002768


Proyectó: Juan David Jaramillo Gomez
Profesional Universitario VADF
Revisó Jurídica: Carolina Burgos Triana
Profesional Especializado VADF
Revisó Financiera: Angie Ximena Rodríguez Valenzuela
Profesional Universitario VADF



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

